



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso	Solicitud De Exoneración De Cuota Alimentaria
Demandante	Rubén Darío Vanegas Heredia
Demandada	María Camila Vanegas Gómez
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00456 -00
Providencia	Interlocutorio N° 691
Instancia	Única
Decisión	Admite Solicitud

El señor **RUBEN DARIO VANEGAS HEREDIA**, presenta solicitud de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** contra su hija **MARIA CAMILA VANEGAS GOMEZ**.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud y cotejada con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en el C.G.P, se precisa que éste se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

A la convocada, **MARIA CAMILA VANEGAS GOMEZ**, se le notificará y correrá traslado de la solicitud personalmente informándole que dispone de **diez días** para contestar y solicitar pruebas si lo desea, artículos 291 y 391 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **RUBEN DARIO VANEGAS HEREDIA**, en contra de **MARIA CAMILA VANEGAS GOMEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda a la convocada **MARIA CAMILA VANEGAS GOMEZ** por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP.

CUARTO: DISPONER que una vez notificada la accionada de la presente demanda, se dispondrá lo establecido en el artículo 392 CGP.

QUINTO: RECONOCE personería jurídica al abogado David Danilo Acosta Pérez T.P. 372.613, para representar los intereses del demandante.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d2c595dd30f2eccce4c6ad9d1f12caf13a1f510e3bd10cead68c9a5750c7c**

Documento generado en 05/09/2022 04:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>